

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

10965 *Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) de 29 de octubre de 2019, relativo a la segunda concesión parcial de las prestaciones económicas a las personas en situación de emergencia social para las inundaciones del levante de Mallorca 2018*

Antecedentes

1. El pasado día 9 de octubre de 2018 los municipios de Sant Llorenç, Capdepera, Artà, Son Servera y Manacor, se vieron afectados por graves inundaciones. Estas inundaciones ocasionaron graves perjuicios a una parte importante de la población, provocando daños sobre las personas y también sobre bienes materiales, y requiriendo una actuación de las administraciones públicas competentes para hacer frente en esta situación de emergencia social y a las demandas de ayuda urgente de muchas familias que acuden a los servicios sociales municipales.
2. El 19 de octubre de 2018, el Consejo de Ministros publicó el Acuerdo por el que se declaran los municipios de Artà, Capdepera, Manacor, Sant Llorenç y Son Servera de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares "zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil ", como consecuencia de las lluvias torrenciales y desbordamientos de torrentes acaecidos el pasado día 9 de octubre.
3. Por todos estos motivos, el 29 de noviembre de 2018, la presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (en adelante IMAS) resolvió aprobar la convocatoria para la concesión de las prestaciones económicas a las personas en situación de emergencia social para las inundaciones del Levante de Mallorca de 2018, dirigidas a las personas y familiares de la zona del levante de Mallorca afectadas por estas inundaciones y con una dotación presupuestaria de SEISCIENTOS MIL EUROS (BOIB nº 151 de 1 de diciembre de 2018).
4. El 11 de diciembre de 2018 concluyó el plazo para la presentación de solicitudes en el marco de esta convocatoria y se presentaron un total de 256 solicitudes por un importe global que no superó el total de la dotación presupuestaria consignada para esta convocatoria.
5. Una vez finalizado este plazo el órgano instructor verificó toda la documentación y formular los requerimientos de subsanación de documentación presentada en los casos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se identificó alguna deficiencia.
6. Revisadas estas enmiendas, el órgano instructor de este procedimiento emitió informe propuesta para la primera concesión parcial de las citadas prestaciones económicas, correspondiente a 105 solicitudes, que se aprobó mediante resolución del presidente del IMAS de fecha 9 de octubre de 2019 (BOIB nº 141 de 17 de octubre de 2019)
7. En fecha 21 de octubre de 2019 el órgano instructor ha emitido informe propuesta para la tramitación de la segunda resolución de concesión parcial de las prestaciones económicas para las personas en situación de emergencia social para las inundaciones del Levante de Mallorca de 2018, donde se propone la aprobación parcial de la concesión por un importe de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (182.595,25 €).



8. El resto de solicitudes de prestaciones económicas pendientes de resolución, que son un total 15 solicitudes, están pendientes de requerimiento para la subsanación de una serie de deficiencias observadas.

Fundamentos de derecho:

- El artículo 20 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que los poderes públicos deben velar por los derechos y las necesidades de las personas que hayan sufrido daños causados por catástrofes.
- El 19 de octubre de 2018, el Consejo de Ministros publicó el Acuerdo por el que se declaran los municipios de Artà, Capdepera, Manacor, Sant Llorenç y Son Servera de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares "zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil", como consecuencia de las lluvias torrenciales y desbordamientos de torrentes acaecidos el pasado día 9 de octubre de 2018.
- El sistema público de servicios sociales incluye, entre otras prestaciones, las económicas, que son, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 4/2009 de 11 de junio, de servicios sociales, las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente y no están en condiciones de conseguir o recibir de otras fuentes. Estas prestaciones se pueden otorgar con carácter de urgencia social y quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones.
- El artículo 5 de la Ley 4/2009 establece que, en todo caso, son personas destinatarias de los servicios sociales las que se encuentren en las Islas Baleares en una situación de necesidad personal básica, las cuales pueden acceder a las prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender esta situación. Además, el artículo 6 de la Ley 4/2009 prevé, entre las situaciones con necesidad de atención prioritaria, las personas que están en situación de emergencia social para catástrofe.
- Dado el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, en concreto su Capítulo IV sobre los Consejos Insulares y el artículo 70, que sobre las competencias propias, en su punto 4 establece que son competencia de los Consejos Insulares los «Servicios sociales y asistencia social. Desarrollo comunitario e integración. Política de protección y atención a personas dependientes. Complementos de la Seguridad Social no contributiva. Voluntariado social. Políticas de atención a las personas ya los colectivos en situación de pobreza o necesidad social.»
- Vista la convocatoria para la concesión de las prestaciones económicas a las personas en situación de emergencia social para las inundaciones del Levante de Mallorca de 2018, que se publicó en el BOIB nº 151 de 1 de diciembre de 2018.
- El IMAS es un organismo autónomo creado y dependiente del Consejo de Mallorca, y tiene como objeto fundamental, de acuerdo con sus estatutos, ejercer de forma directa y descentralizada las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y menores.
- De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de los Estatutos del IMAS vigentes (BOIB nº 67 de 18 de mayo de 2019), el régimen jurídico de competencias aplicable en este expediente es el previsto en el texto consolidado de los Estatutos del IMAS, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca el 13 de octubre de 2016, (BOIB nº 140 de 5 de noviembre de 2016). En consecuencia, corresponde a la Presidencia del IMAS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 g de este texto consolidado, la competencia para aprobar y resolver los procedimientos de ayudas y subvenciones.
- El Servicio Jurídico del IMAS y la Intervención Delegada han emitido los informes favorables correspondientes.

Por todo ello,



RESUELVO

Primero.- OTORGAR las prestaciones económicas para personas en situación de emergencia social para las inundaciones del Levante de Mallorca de 2018 por los importes y motivos que se indican en el Anexo 1 de esta resolución, así como AUTORIZAR Y DISPONER en el su favor un gasto por un importe global de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (182.595,25 €), a cargo de la partida 30.23152.4800 del presupuesto de la anualidad 2019 .

Segundo.- DENEGAR las prestaciones económicas para personas en situación de emergencia social para las inundaciones del Levante de Mallorca de 2018 de las solicitudes que se relacionan en el ANEXO 2 de esta resolución y los motivos que se indican.

Tercero.- NOTIFICAR esta resolución a la Sección de Apoyo Técnico Municipal de la Dirección Insular de Apoyo Territorial, así como al Servicio de Gestión Económica y la Intervención Delegada del IMAS.

Cuarto.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN de esta resolución en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 11 de abril de 2019 (BOIB nº 67 de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 29 de octubre de 2019

El presidente del IMAS
Javier de Juan Martín



Servei Juridicoadministratiu

Exp.: PRESTACIONS 02/18

**ANEXO I
CONCESIONES**

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	MOTIVO APROBACIÓN PARCIAL
73/2018	-----	18215522-M	4.214,00 €	2.000,00 €	
94/2018	-----	41277387-T	2.943,00 €	2.000,00 €	
74/2018	-----	41216223-Q	5.991,67 €	2.000,00 €	
143/2018	-----	78186810-N	5.465,00 €	2.000,00 €	
261/2018	-----	18221685-G	7.526,67 €	2.000,00 €	
83/2018	-----	41392477-K	10.451,00 €	2.000,00 €	
48/2018	-----	41288332-C	4.967,67 €	2.000,00 €	
56/2018	-----	78199878-Q	7.200,67 €	2.000,00 €	
69/2018	-----	18223117-X	14.107,67 €	2.000,00 €	
8/2018	-----	18225700-V	1.476,00 €	1.176,00 €	No se valoran las sillas ya que estan solicitadas GB
17/2018	-----	41294442-N	1.156,00 €	1.156,00 €	
23/2018	-----	78172313-M	10.637,00 €	2.000,00 €	
179/2018	-----	41277357-Q	6.553,33	2.000,00 €	
190/2018	-----	78207912-T	9.022,00	2.000,00 €	
193/2018	-----	78194945-M	3.347,00	2.000,00 €	
207/2018	-----	78186756-G	12.447,67	2.000,00 €	
225/2018	-----	41397080-R	6.366,00	2.000,00 €	
226/2018	-----	41373337-V	1.743,00	500,00 €	En la visita el solicitante manifiesta que han tenido que limpiar la cisterna pero no otras pérdidas, se valora conceder la ayuda para gastos de fontanería.
109/2018	-----	41287300-T	9.690,33 €	2.000,00 €	
113/2018	-----	18216405-Z	4.164,00 €	2.000,00 €	
116/2018	-----	42988143-Q	8.061,33 €	2.000,00 €	
71/2018	-----	41285604-Y	5.280,00 €	2.000,00 €	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/151/1046555





Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	MOTIVO APROBACIÓN PARCIAL
76/2018	-----	18216862-B	3.798,67 €	2.000,00 €	
151/2018	-----	18223717-N	5.677,00 €	2.000,00 €	
147/2018	-----	41521983-Z	8.146,00 €	2.000,00 €	
82/2018	-----	26204225-A	6.549,33 €	2.000,00 €	
88/2018	-----	18217031-L	3.350,33 €	2.000,00 €	
95/2018	-----	78172383-Y	5.218,04 €	2.000,00 €	
96/2018	-----	74630061-Y	1.181,00 €	1.181,00 €	
61/2018	-----	37342839-Q	6.359,67 €	2.000,00 €	
63/2018	-----	41383401-F	1.448,00 €	1.448,00 €	
3/2018	-----	78172292-F	9.200,00 €	2.000,00 €	
06/2018	-----	41517647-W	12.940,00 €	2.000,00 €	
22/2018	-----	78181675-Y	10.984,00 €	2.000,00 €	
34/2018	-----	43042229 -Y	4.842,00 €	2.000,00 €	
36/2018	-----	78168132-X	11.391,00 €	2.000,00 €	
148/2018	-----	X3063484-E	10.323,00 €	2.000,00 €	
158/2018	-----	18217112-P	7.443,00	2.000,00 €	
164/2018	-----	77654167-A	7.386,67	702,00 €	En la visita la solicitante manifiesta de años anteriores a los marcados en la solicitud, la valoración es de un congelador, mesas de noche y estanterías pared
174/2018	-----	X3496559-F	200,00	200,00 €	
178/2018	-----	43021300-F	13.909,00	2.000,00 €	
180/2018	-----	43009138-N	11.941,00	2.000,00 €	
181/2018	-----	43161102-S	8.730,00	2.000,00 €	
183/2018	-----	41517125-D	1.321,00	142,00 €	En la visita la técnica observa pocas pérdidas y valora dar la ayuda por los conceptos: toallas, cortinas, mesa y sillas
185/2018	-----	41322109-X	4.302,00	2.000,00 €	
189/2018	-----	X2830384-G	10.088,00	2.000,00 €	
195/2018	-----	X5351330-N	6.129,00	2.000,00 €	
201/2018	-----	08797400-S	4.582,67	2.000,00 €	
205/2018	-----	18223719-Z	6.204,67	2.000,00 €	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/151/1046555





Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	MOTIVO APROBACIÓN PARCIAL
210/2018	-----	54874308-B	10.332,00	2.000,00 €	
89/2018	-----	22660857-S	664,00 €	664,00 €	
104/2018	-----	41385336-X	13.032,00 €	2.000,00 €	
106/2018	-----	41285436-E	6.458,00 €	2.000,00 €	
110/2018	-----	X4017169-N	7.592,00 €	2.000,00 €	
149/2018	-----	X2281792-P	6.354,00 €	2.000,00 €	
121/2018	-----	41536659-Q	8.514,00 €	2.000,00 €	
123/2018	-----	78211390-M	7.656,67 €	2.000,00 €	
72/2018	-----	78165738-P	8.800,00 €	2.000,00 €	
150/2018	-----	78186750-K	13.257,00 €	2.000,00 €	
84/2018	-----	41519741-A	1.512,00 €	1.512,00 €	
42/2018	-----	41277982-C	6.762,67 €	2.000,00 €	
43/2018	-----	41278315-P	2.021,33 €	2.000,00 €	
47/2018	-----	42997857-R	9.616,00 €	2.000,00 €	
51/2018	-----	41693870-E	1.558,33 €	1.558,33 €	
53/2018	-----	41278071-V	6.420,00 €	2.000,00 €	
62/2018	-----	42965533-S	6.863,33 €	2.000,00 €	
70/2018	-----	78168083-F	10.701,00 €	2.000,00 €	
5/2018	-----	41347045-Z	12.971,00 €	2.000,00 €	
13/2018	-----	41303702-A	5.208,67 €	2.000,00 €	
15/2018	-----	33968596-B	6.196,00 €	2.000,00 €	
20/2018	-----	41277665-W	11.216,00 €	2.000,00 €	
21/2018	-----	42962376-D	8.120,00 €	2.000,00 €	
129/2018	-----	78194982-L	12.846,00 €	2.000,00 €	
37/2018	-----	41369086-K	11.675,00 €	2.000,00 €	
39/2018	-----	34744364-N	4.291,00 €	2.000,00 €	
159/2018	-----	18215068-B	3.535,00	2.000,00 €	
163/2018	-----	X6505274-T	8.061,00	2.000,00 €	
169/2018	-----	41278131-P	6.743,67	2.000,00 €	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/151/1046555





Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	MOTIVO APROBACIÓN PARCIAL
173/2018	-----	X7438927-Z	6.382,00	2.000,00 €	
182/2018	-----	41247346-C	4.889,33	2.000,00 €	
198/2018	-----	78194965-W	1.827,90	1.370,92 €	Le corresponde el 75% de la ayuda por superar ingresos del núcleo familiar
204/2018	-----	18219649-S	8.649,00	2.000,00 €	
206/2018	-----	37337602-T	2.765,00	2.000,00 €	
231/2018	-----	41375253-R	4.473,00	2.000,00 €	
213/2018	-----	31583102-P	13.296,00	2.000,00 €	
220/2018	-----	37335633-D	13.402,00	2.000,00 €	
223/2018	-----	18217087-Y	5.528,33	2.000,00 €	
227/2018	-----	18219311-E	6.447,00	2.000,00 €	
139/2018	-----	41516805B	8.805,67	2.000,00 €	
249/2018	-----	18218319L	7.686,67	2.000,00 €	
257/2018	-----	42992132A	2.858,00	2.000,00 €	
228/2018	-----	0855011-T	6.210,00	2.000,00 €	
224/2018	-----	X00096320-L	2.182,70	2.000,00 €	
152/2018	-----	X2584514G	2.714,00 €	2.000,00 €	
154/2018	-----	X4325290-W	1.985,00 €	1.985,00 €	
248/2018	-----	18217302Z	5.051,33	2.000,00 €	
80/2018	-----	18224274-V	8.309,33 €	2.000,00 €	
127/2018	-----	18217041-Y	3.150,00 €	1.000,00 €	En la visita efectuada por parte del grupo de emergencia social se observa que parte de los daños no pueden ser objeto de la prestación porque no corresponden a la vivienda sino a un garaje. Sólo se considera que se ajustan al objeto de la prestación los conceptos de cama, armario y mantas.



ANNEX II
DENEGACIONES

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DENEGACIÓN EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS BOIB nº 151, 1 de diciembre de 2018
232/2018	-----	41385529-L	No reúne los requisitos de la resolución, por no ser vivienda habitual
234/2018	-----	x03210504A	No reúne los requisitos de la resolución, falta de documentación
124/2018	-----	41519820-J	No reúne los requisitos de la resolución, por no ser vivienda habitual
239/2018	-----	78217366-R	No ha sido posible realizar la visita domiciliaria (citada por tl y por mail)
260/2018	-----	41391461-V	Supera los ingresos. Incumple el punto 3.2 de la resolución
125/2018	-----	78172340-D	Supera los ingresos. Incumple el punto 3.2 de la resolución
240/2018	-----	42950966-F	No reúne los requisitos de la resolución, por no ser vivienda habitual
241/2018	-----	37336022-F	No reúne requisitos para que la vivienda afectada no es habitual (local)
243/2018	-----	41536334-J	No reúne los requisitos de la resolución, por no ser vivienda habitual
126/2018	-----	18219905-H	No reúne los requisitos de la resolución, por no ser vivienda habitual
235/2018	-----	41524283-H	No reúne los requisitos de la resolución, por no ser vivienda habitual
247/2018	-----	78168034-G	Supera los ingresos. Incumple el punto 3.2 de la resolución
54/2018	-----	18220712-C	No reúne los requisitos de la resolución, por no ser vivienda habitual
07/2018	-----	41391861-A	No reúne los requisitos de la resolución, falta de documentación
251/2018	-----	42941795-J	Supera los ingresos. Incumple el punto 3.2 de la resolución
252/2018	-----	Y3942300-E	No se pudo realizar la visita domiciliaria, por no residir en la misma.
253/2018	-----	78186752-T	Supera los ingresos. Incumple el punto 3.2 de la resolución
254/2018	-----	42940645-J	Supera los ingresos. Incumple el punto 3.2 de la resolución
142/2018	-----	78168126G	No reúne los requisitos de la resolución, falta de documentación
255/2018	-----	43112003-K	No cumple requisitos de empadronamiento. No se pudo realizar visita domicilio
250/2018	-----	37338944-P	La vivienda no ha sufrido daños por ninguno de los conceptos señalados en la resolución.
258/2018	-----	41285515-D	Supera los ingresos. Incumple el punto 3.2 de la resolución
245/2018	-----	45538434-K	No están empadronados en el domicilio donde partieron las pérdidas
237/2018	-----	18219963-F	Tiene deudas con la Seguridad Social, punto 7 de la Resolución.





Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DENEGACIÓN EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS BOIB nº 151, 1 de diciembre de 2018
242/2018	-----	41535957-G	Tiene deudas con la Seguridad Social, punto 7 de la Resolución.
244/2018	-----	42994359-E	Tiene deudas con la Seguridad Social, punto 7 de la Resolución.
87/2018	-----	18225513-Z	Tiene deudas con la Seguridad Social, punto 7 de la Resolución.
256/2018	-----	78211391-Y	Tiene deudas con la Seguridad Social, punto 7 de la Resolución.
259/2018	-----	34877381-C	Tiene deudas con la Seguridad Social, punto 7 de la Resolución.

